

LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

La licencia es previa a la tenencia del animal. Cualquier actividad que su ponga un cambio de titular de este tipo de animales requerirá la existencia de la licencia correspondiente, tanto por parte del vendedor o donante como por parte del comprador o adoptante

Los requisitos generales para obtener o renovar la licencia son los siguientes:

- Ser mayor de edad.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Certificado de capacidad física y aptitud psicológica
- Seguro de responsabilidad civil (180.000 €).

La licencia es personal e intransferible. La persona que maneje a un Perro potencialmente peligroso de forma habitual o circunstancial, deberá tener la correspondiente licencia. La licencia tendrá un período de validez de cinco años, siempre que se mantengan las condiciones de su otorgamiento, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración.

REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS:

En él figurarán los datos del animal, posibles denuncias por agresión y revisiones veterinarias ante un profesional colegiado, certificando su buen estado y la no existencia de lesiones que evidencien su utilización en peleas. Anualmente se renovará el registro, aportando certificado oficial veterinario y manteniendo la póliza del seguro al corriente de pago.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- La persona que los conduzca debe llevar consigo la licencia administrativa y la certificación de inscripción registral del animal.
- Los animales llevarán bozal apropiado a su tipología y deben ser llevados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, chalet, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con las condiciones legales establecidas.
- La sustracción o pérdida del animal debe comunicarse a la Administración competente en un plazo de 48 horas.

IDENTIFICACIÓN:

Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante un microchip, antes de su adquisición.

REFERENCIA LEGAL

* Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía de Castilla y León

* Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de protección de animales de compañía de Castilla y León.

* Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (BOE nº 74, de 27 de marzo).

* ORDEN AYG/601/2005, de 5 de mayo, por la que se regula el funcionamiento y la gestión de la Base de Datos del censo canino y el registro de animales potencialmente peligrosos de Castilla y León, y se establecen las condiciones de identificación obligatoria de los animales de la especie canina, y se regulan las campañas de lucha antirrábica en Castilla y León.



colegio oficial

veterinarios
valladolid



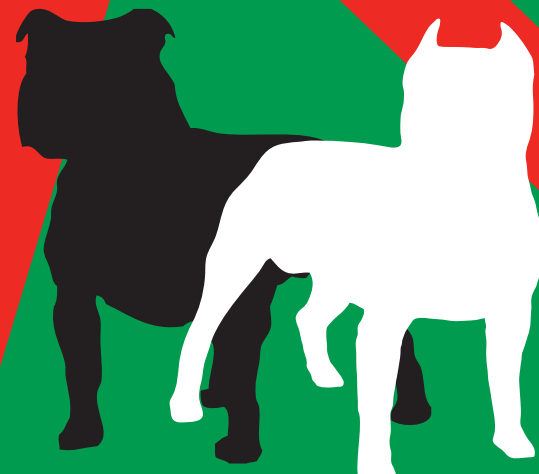
desde 1905 al servicio de la sociedad vallisoletana



Ayuntamiento de Valladolid

REQUISITOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

veterinarios valladolid



Ayuntamiento de Valladolid





Pit Bull Terrier



Dogo Argentino



Staffordshire Bull Terrier



Fila Brasileiro



American Staffordshire Terrier



Tosa Inu



Rottweiler



Akita Inu



Dogo del Tibet

DEFINICIÓN DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO:

Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

1) Los que pertenezcan a las siguientes razas y a sus cruces de primera generación:

- a) **Pit Bull Terrier.**
- b) **Staffordshire Bull Terrier**
- c) **American Staffordshire Terrier**
- d) **Rottweiler.**
- e) **Dogo Argentino.**
- f) **Dogo del Tibet.**
- g) **Fila Brasileiro.**
- h) **Tosa Inu.**
- i) **Akita Inu.**

2) Los perros cuyas características se corresponden con todas o con la mayoría de las que a continuación se relacionan:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3) "Los perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales."

